

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00289 - 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso, este Despacho, dispone:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO formulada por ÁNGEL EDUARDO NAVARRETE BARRETO contra IVÁN FERNANDO MORA SILVA.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL contenido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia al demandado por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda, la subsanación y sus anexos una vez consumadas las medidas cautelares (art. 8° Decreto 806 de 2020).

CONCEDER al demandado el término de veinte (20) días para que ejerza su defensa dentro del presente asunto, término que se contabiliza a partir del tercer día siguiente al envío de la notificación por el canal digital (art. 369 CGP; 8° Decreto 806 de 2020).

REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto allegue certificado de tradición del vehículo sobre el cual recaerá la medida cautelar de inscripción de demanda (art. 590 CGP)

RECONOCER a la abogada **INGRID KATHERINE RAMIREZ DÍAZ** como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5964f85f72e21eaa00ab3c9f3be9955809cce0e38bf34e7cb00d0b7a5fe51f9

4

Documento generado en 31/07/2020 03:41:10 p.m.